

Guayaquil, 09 de noviembre de 2020

Sr.
Superintendente de compañías de valores y seguros
Ciudad.
Departamento de Registro de sociedades.

De mis consideraciones:

Emilio José Legarda Izquierdo en mi calidad de Presidente de la compañía **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR OTO AROSEMENA UNEPAT S.A** solicito:

Se sirva disponer a quien corresponda ingresar y procesar en la base de datos del nuevo nombre del accionista de la compañía antes mencionada ya que mediante resolución N.- SB-INJ- 2020-0937 de la Superintendencia de bancos emitida el 1 de octubre del 2020 que adjunto, resuelve aceptar el cambio de nombre de **CAJA DE CESANTIA CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISION DE TRÁNSITO** por el de **FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTIA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE.**

Además autorizo al abogado Edison Castillo Avilés profesional en derecho para que con su sola firma presente los documentos que sean necesarios para la legítima defensa de mis intereses.

Agradeciéndole de antemano por la atención prestada me suscribo.

Atentamente,


Emilio José Legarda Izquierdo
C.C N.- 0919115782
Presidente
Expediente: 308955


Ab. Edison Castillo Avilés
Reg. 12074

Mafacasarvil@hotmail.com
0995530142
CC. 0910442793

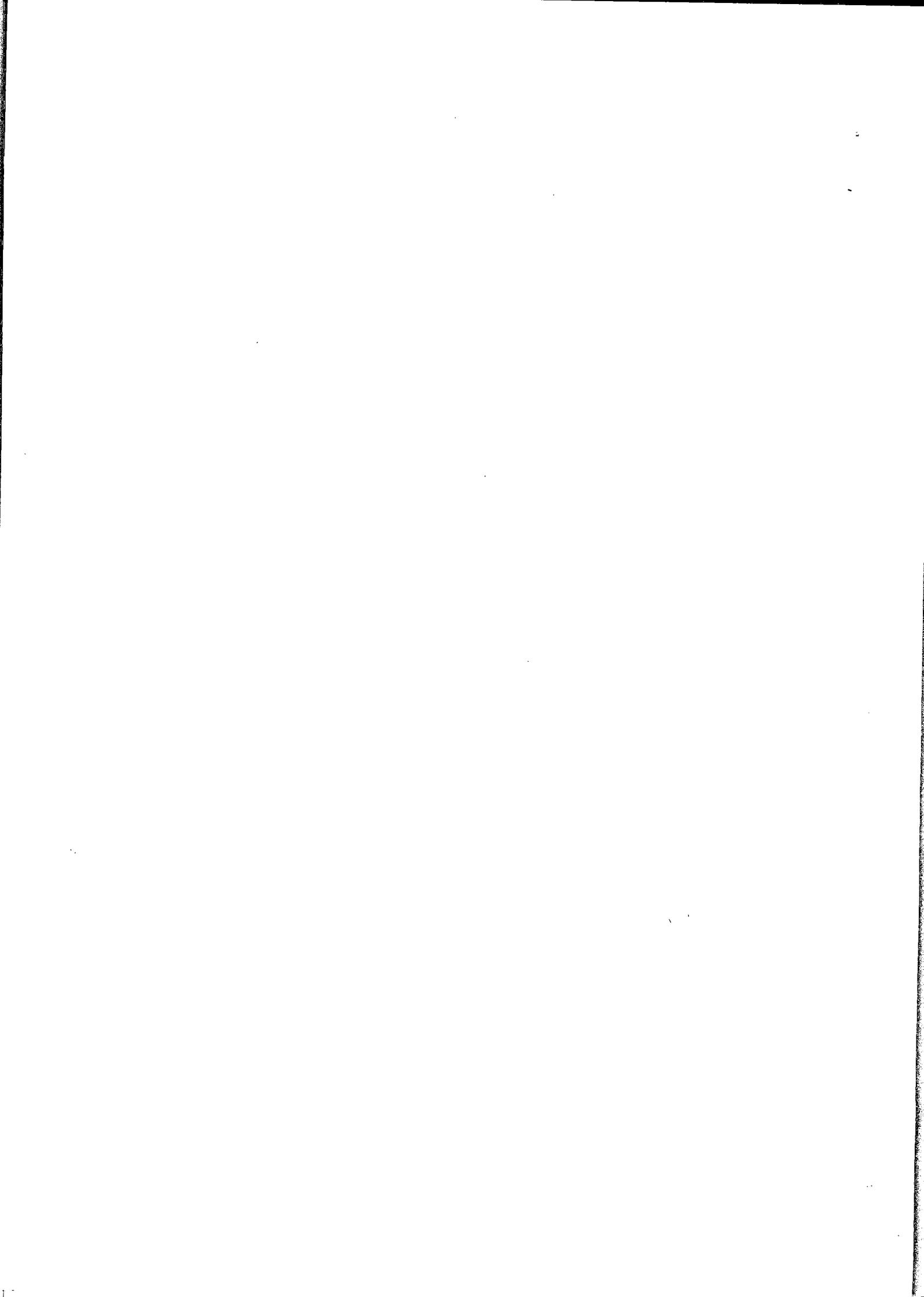


09 NOV 2020

Faruth Cortez V.
C.A.U. - GYE



Nº TRAMITE: 87352-0041-20 09/11/20 14:4
DOCUMENTO: Solicitud de tramite
EXP: 308955





Factura: 001-003-000003624



20200901081C01745

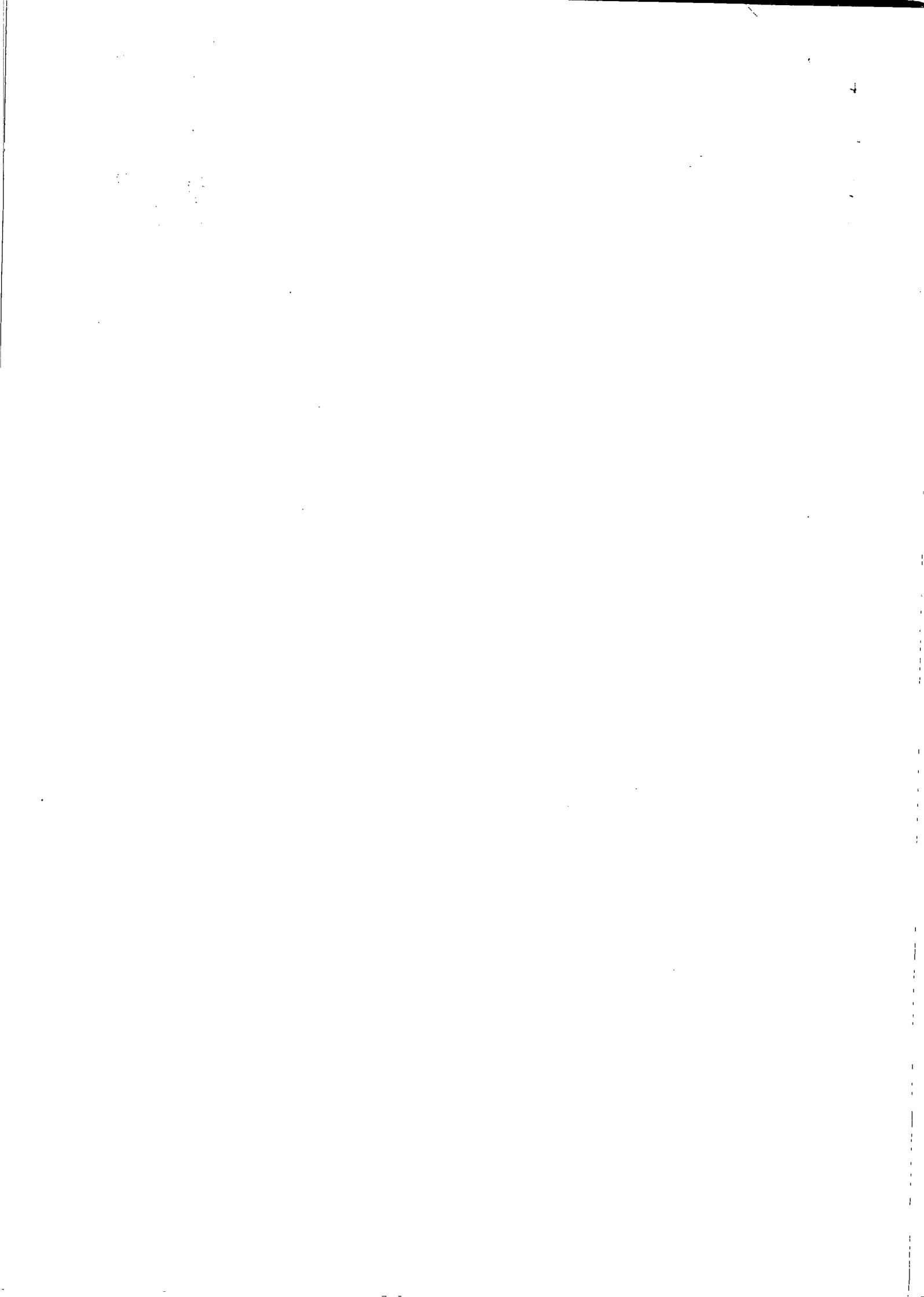


FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20200901081C01745

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es: (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (11:50).

NOTARIO(A) CARRASCO PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
NOTARÍA OCTOGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN NO. SB-INJ-2020-0937

**ANDRÉS SALAZAR ARELLANO
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-OF-CFCO-0245-2020 y BIESS-OF-CFCO-0254-2020 de 10 y 18 de septiembre del 2020 respectivamente, la ingeniera Cristina Margarita Luna Viera, Coordinadora de Fondos Complementarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, solicita la calificación del magister Emilio José Legarda Izquierdo, como Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE;

QUE el numeral 41 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la de regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformativa y derogatoria Décima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la República, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, prescribe que el Superintendente de Bancos expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de esta Ley;

QUE la segunda disposición transitoria, Sección I, Capítulo XLI, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, deberá nombrar un representante legal para los fondos bajo su administración;

QUE el capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II, libro II "Normas de control para las entidades del sistema de Seguridad Social", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, prevé los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración, responsable del área de prestaciones y de los representantes legales de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE con memorando No. SB-DTL-2020-0876-M de 30 de septiembre del 2020, se señala que magister Emilio José Legarda Izquierdo, cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019 y resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril del 2019;



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

**Resolución No. SB-INJ-2020-0937
Página No. 2**



RESUELVE:

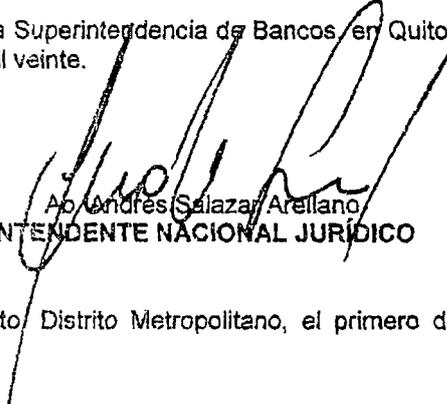
ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal del magíster Emilio José Legarda Izquierdo, portador de la cédula de ciudadanía No. 0919115782, como Representante Legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, y al FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR FCPC-CCV-CTE.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que una vez notificada la presente resolución el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en el término de 7 días remita la documentación física original a este organismo de control.

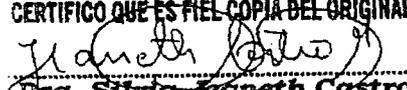
ARTÍCULO 4.- En caso de encontrarse inconformidad en la documentación presentada para la calificación, la misma quedará sin efecto y se remitirá el expediente a las autoridades competentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos en Quito, Distrito Metropolitano, el primero de octubre del dos mil veinte.


Ab. Andrés Salazar Arellano
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el primero de octubre del dos mil veinte.


Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

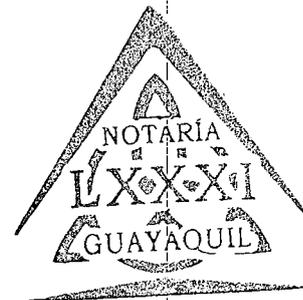
02 OCT 2020





RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2020-0602

MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES



CONSIDERANDO:

QUE el doctor Martín Eugenio Saquicela Rodas, Delegado del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, FCPC-CCV-CTE, en comunicación de 02 de enero de 2019, solicita el registro del referido fondo en esta Superintendencia de Bancos;

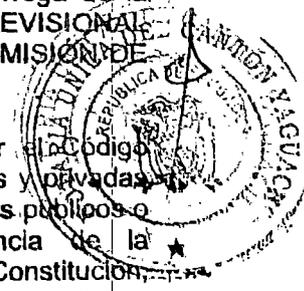
QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro I; Título II; Capítulo XLI: "De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados; Sección II: "Norma que regula la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados; Subsección III: "De la constitución y registro"; Subpárrafo I: "Requisitos y procedimiento para la constitución", dispone que previo a la petición de registro de un fondo se deberá solicitar la reserva del nombre ante la Secretaría General de la Superintendencia de Bancos;

QUE la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, FCPC-CCV-CTE, celebrada el 19 de diciembre de 2018, aprobó la denominación del fondo así como su estatuto;

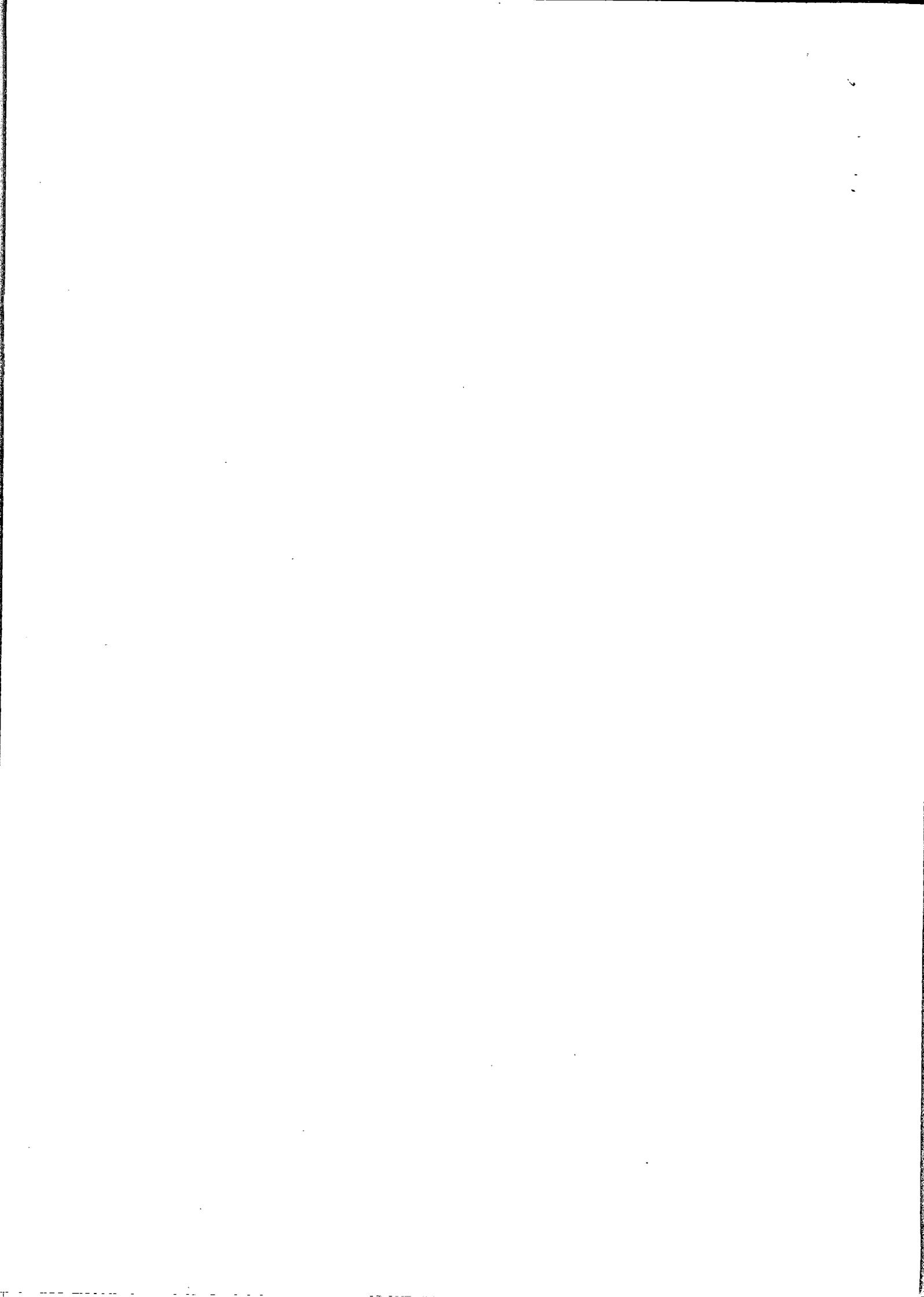
QUE la Secretaría General de la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. SB-SG-2018-07703-O de 18 de diciembre de 2018, concedió una prórroga de la reserva de la denominación: "FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, FCPC-CCV-CTE";

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución controlará que las actividades económicas y los servicios que brindan dichas



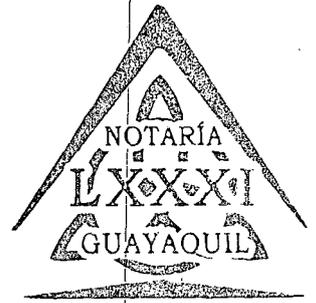
Quito: Av. 17 de Octubre 124-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Esmeraldas: Antonio Borrero 710 y Presidenta Córdova. Teléfonos: (05) 283 59 61 / 283 57 26
Portoviejo: Calle Fúndido y Alejo. Teléfonos: (05) 263 47 51 / 263 58 19

www.superbancos.ec
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DE GUAYAQUIL
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Resolución No. SB-DTL-2020-0602
Página No. 2

instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el tercer inciso del artículo 220 reformado de la Ley de Seguridad Social, dispone que los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y a las regulaciones y controles de los órganos competentes;

QUE el Director Regional de Control de Seguridad Social (E), en memorando No. SB-DRCSS-2020-0197-M de 20 de junio de 2020, señala que se continúe con el trámite correspondiente para el registro y constitución del nuevo fondo;

QUE con memorando No. SB-DTL-2020-0543-M de 10 de julio de 2020, se emitió informe favorable sobre el proyecto de estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, FCPC-CCV-CTE;

QUE es preciso indicar que la documentación ingresada a la Superintendencia de Bancos dentro de la emergencia sanitaria mundial (Covid 19) por los canales virtuales oficiales para el presente trámite es de responsabilidad exclusiva de la parte interesada, entendiéndose que no carece de alteración o invalidez alguna; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, FCPC-CCV-CTE, resuelto por la asamblea general extraordinaria de partícipes celebrada el 19 de diciembre de 2018.

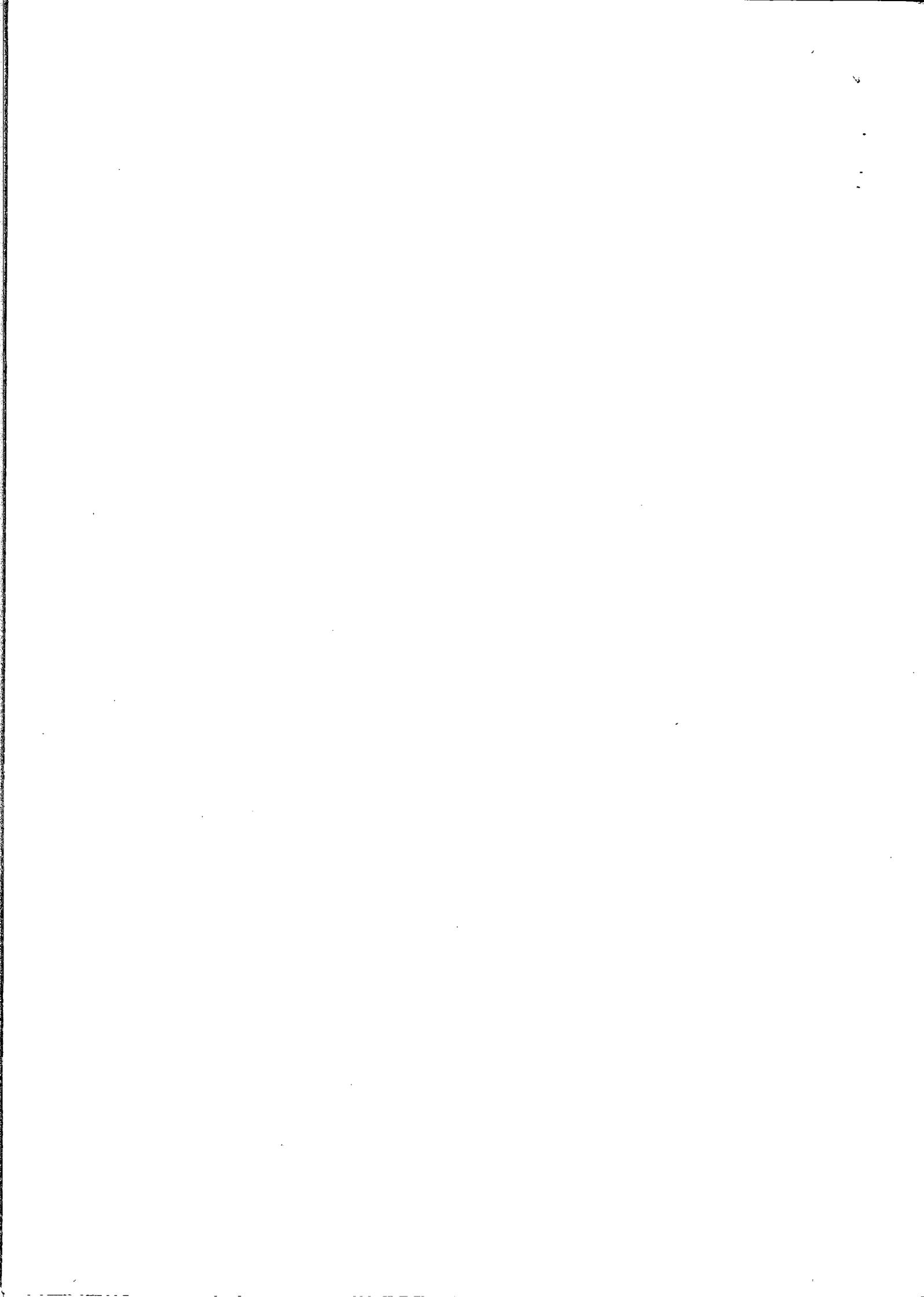
ARTÍCULO 2.- DISPONER el registro del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, FCPC-CCV-CTE, en el catastro de entidades de la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el estatuto del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, FCPC-CCV-CTE, conjuntamente con la presente resolución, sean protocolizados y se remita a la Superintendencia de Bancos dos ejemplares de la escritura de protocolización debidamente certificada.



Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
www.superintendencia.gov.ec
ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL





Resolución No. SB-DTL-2020-0602
Página No. 3



ARTÍCULO 4.- DISPONER que el FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DEL CUERPO DE VIGILANTES DE LA COMISION DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, FCPC-CCV-CTE, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de julio del dos mil veinte.

MARCELO GUSTAVO BLANCO DAVILA
Firmado digitalmente por MARCELO GUSTAVO BLANCO DAVILA
Fecha: 2020.07.10 13:55:20 -05'00'

**Dr. Marcelo Gustavo Blanco Dávila
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el diez de julio del dos mil veinte.

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2020.07.10 14:13:18 -05'00'

**Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2020.07.10 13:44:59 -05'00'
**Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL**

**DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO LXXXI CANTÓN GUAYAQUIL**
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y(s)on) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en ----- fojas

Guayaquil, 09 NOV 2020



**Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO LXXXI CANTÓN GUAYAQUIL**

